

## BOLETÍN DE PRENSA Nº 244/ 23-12-2021

PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE TODOS LOS NIVELES

# Bono Extraordinario Diciembre 2021

2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

LA PLATA, 21 de diciembre de 2021

### Instructivo para la liquidación de un Bono Extraordinario para trabajadores/as de la Administración Pública Provincial Diciembre 2021

Se instruye por el presente el pago de un “**BONO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DICIEMBRE 2021**” para los/as trabajadores/trabajadoras activos/as de la Administración Pública Provincial.

1. **MONTO DEL BONO:** el monto del bono es de pesos veinte mil (\$20.000).
2. **PERSONAL ALCANZADO:**
  - a) Ley N° 10.430 de planta permanente con estabilidad; planta permanente sin estabilidad; planta temporaria (transitoria mensualizada; de gabinete -siempre que su retribución no sea superior a la del cargo de Director Provincial<sup>1</sup>-, secretarios privados y contratados por locación de servicios).
  - b) Ley N° 10.579 Docentes, en las condiciones que se estipulan en el apartado 7.
  - c) Carrera Profesional Hospitalaria Ley N° 10.471 y Residentes.
  - d) Técnico Gráfico Ley N° 10.449.
  - e) Dirección de Vialidad Ley N° 10.328.
  - f) Ley N° 12.268 -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias-.
  - g) Comisión de Investigaciones Científicas Decreto-Ley N° 9.688/81 y Ley N° 13.487.
  - h) Hipódromos.
  - i) Casinos bajo jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.
  - j) Ley N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Ex Obras Sanitarias.
  - k) Dirección Provincial de Energía CCT N° 36/75.
  - l) Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA).
  - m) Ente Administrador Astillero Río Santiago personal convencionado del CCT N° 91/75 y no convencionado.

<sup>1</sup> La remuneración del Director Provincial a considerar para la inclusión del personal de gabinete en el Bono corresponde a los montos abonados a dicho cargo en el mes de noviembre 2021 compuestos por sueldo básico, gastos de representación, antigüedad mínima Decreto 3617/90 art 12 y Suma A/C Decreto N°120/20. Monto Bruto resultante \$ 203.109,28.

*En la educación se encuentra la semilla de la esperanza*

Papa Francisco, Pacto educativo Global

- n) Personal de la Subsecretaría de Industria, Minería y Actividades Portuarias del Ministerio de Producción bajo CCT N° 24/75, N° 164/75 y N° 40/91E.
- ñ) Servicio Penitenciario Bonaerense Decreto-Ley N° 9.578/80 -inclusión de cadetes-
- o) Policías de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 13.982 -inclusión de cadetes-
- p) Poder Judicial Ley 10374, hasta nivel 19,5 inclusive.
- q) Becarios.
- r) Secretarios Administrativos y Secretarios Técnicos de Consejos Escolares, bajo la Ley N°13.688

### 3. PERSONAL EXCLUIDO:

- a) Jerarquizado superior
- b) Personal de Gabinete cuya retribución sea superior a la de Director Provincial.
- c) Contratos de locación de obra, cualquiera sea el marco legal del contrato.

### 4. MODALIDAD Y CARACTERES DEL BONO

- Es no remunerativo no bonificable, su pago es único y por persona, cualquiera sea el organismo/modalidad/estatuto legal bajo el que los agentes efectúen la prestación de los servicios, teniendo en consideración las excepciones del punto 3.
- Debe ser computado a los efectos del pago del impuesto a las Ganancias, de conformidad a las previsiones legales de la Ley de Impuesto a las Ganancias.
- Resulta pasible de embargos por deudas alimentarias.
- No constituye retribución mensual, por lo tanto no debe ser considerado a los efectos del pago del anticipo jubilatorio.
- No admite proporcionalidad por días trabajados, siendo la única condición para su percepción que el/la trabajador/a encuentre en situación de actividad en al menos un (1) día del mes de diciembre 2021

5. **CONDICIONES PARA SU PERCEPCIÓN:** trabajadores y trabajadoras que se encuentren activos en el mes de diciembre de 2021.

6. **FECHAS DE PAGO:** Mediante liquidación complementaria en diciembre de 2021 (o en su defecto, con liquidación complementaria durante el mes de enero de 2022).

### 7. CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN PARTICULARES DEL "BONO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DICIEMBRE 2021" PARA EL PERSONAL DOCENTE LEY N° 10.579.

#### a) CONDICIONES GENERALES

- El bono se abonará por persona independientemente de la cantidad de cargos que desempeñe el docente.
- **En caso de que una persona tenga cargo docente y también en Ley N° 10.430, el bono se abonará por este último cargo.**
- Alcanza a los docentes que se encuentren activos en el mes de diciembre de 2021 y revistan el carácter de titular, provisional o suplente.
- Se abona en su monto íntegro a los docentes que se desempeñen en uno o más cargos (o su equivalencia

*En la educación se encuentra la semilla de la esperanza*

Papa Francisco, Pacto educativo Global

en horas cátedra y/ o módulos), y en forma proporcional cuando la equivalencia de cargos sea inferior a uno (1). A los fines de la determinación de este bono, se considerará que un (1) cargo es equivalente a quince (15) horas cátedra o a diez (10) módulos del nivel de educación secundaria. En caso de niveles y/o modalidades con equivalencia diferente, se tendrá en cuenta la equivalencia del nivel o modalidad específico.

**b) CONDICIONES APLICABLES A SERVICIOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADOS**

- El bono es percibido por los docentes de servicios educativos de gestión privada en proporción a la subvención o aporte estatal acordado.
- Los docentes que se desempeñen en gestión estatal y privada simultáneamente cobrarán el Bono, considerando la totalidad de los cargos de ambas gestiones, **efectivizándose su pago íntegramente en su cargo de gestión estatal**. El Bono será pagado en su monto completo a los docentes que se desempeñen en uno o más cargos (o su equivalencia en horas cátedra y/ o módulos), y en forma proporcional cuando la equivalencia de cargos sea inferior a uno (1).
- Los docentes de servicios educativos únicamente de gestión privada cobrarán en todas sus secuencias, un proporcional del importe total que corresponda a la persona, de acuerdo al peso relativo de cada cargo sobre la totalidad, respetando las proporcionalidades sobre equivalencia de cargos y subvención o aporte estatal.